

vehículos a motor y seguridad vial. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 61.—Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 62.—Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 63.—Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de Fraga.

Tema 64.—La ciudad de Fraga: Situación geográfica. Fraga en la antigüedad: Villafortunatus. Notas históricas de Fraga. Economía de Fraga. La comarca del Bajo Cinca: La Mancomunidad de municipios del Bajo Cinca-Baix Cinca. Fiestas de la ciudad de Fraga.

Tema 65.—Peculiaridades lingüísticas de la ciudad de Fraga. Patrimonio histórico artístico de Fraga. El término municipal de Fraga: Partidas y parajes más importantes. La Serreta Negra, la Huerta, los Llanos.

Tema 66.—La ciudad de Fraga, sus barrios y sus calles. Las plazas, los parques. Templos, colegios, edificios de servicio y otros centros de interés. Asociaciones culturales, recreativas y ciudadanas de la ciudad de Fraga.

Fraga, 29 de enero de 1997.—El Alcalde, Vicente Juan Jueas.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

385

ORDEN de 11 de febrero de 1997, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve reconocer e inscribir en el Registro de Fundaciones a la «Fundación Cristiana Visión para la Rehabilitación y Reinserción Social», instituida en Zaragoza.

Visto el expediente instruido para el reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Cristiana Visión para la Rehabilitación y Reinserción Social», instituida en Zaragoza.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—El representante de la Fundación, presentó en este Departamento escrito solicitando el reconocimiento e inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Zaragoza, don Jesús Martínez Cortés, el día 11 de noviembre de 1996, con el n.º de protocolo 4.027.

Tercero.—El objeto y fines de la «Fundación Cristiana Visión para la Rehabilitación y Reinserción Social» son los que se establecen en los artículos 6º y 7º de sus Estatutos, a saber:

«La Fundación tiene por objeto el auxilio, la colaboración y la solidaridad con todas aquellas personas enfermas, que sufran problemas de adicción y marginación, atendiendo tanto a su dimensión humana, como física, socio-laboral y espiritual.

Para el cumplimiento del objeto de la «Fundación Cristiana Visión para la Rehabilitación y Reinserción Social» tiene los siguientes fines principales:

A) Creación de Centros de prevención, cura y rehabilitación de todo tipo de adicciones y marginación.

B) Creación de los canales propios de reinserción social y laboral.

C) Promover y realizar la recuperación psíquico-espiritual del Enfermo.

D) Cualesquiera otras actividades que el Patronato, con total libertad, determine y sea tendente a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento del objeto, sean las más adecuadas o convenientes en cada caso.

Para el cumplimiento de sus fines la Fundación se declara Cristiana e Independiente de todo tipo de credo político.»

Cuarto.—El Patronato de dicha Fundación estará constituido por las siguientes señores y cargos:

Presidente: D. Mariano Carrasco Salvador

Vicepresidente: D. Pedro Márquez Gracia

Vocales: D. Antonio-Juan Laborda López

D. José Mª Casanovas Cuella

D. Juan Córdoba Nogales

Actuando como Secretario: D. Francisco Javier Salvador Ortega, que no ostenta la condición de miembro del Patronato, con voz, pero sin voto.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogida en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—El patrimonio inicial de la Fundación es de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), que están totalmente desembolsadas, según se acredita con la certificación de ingreso en la cuenta abierta a nombre de la Fundación en una entidad bancaria.

Séptimo.—El Servicio de Política Interior y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al elevar el expediente lo acompaña del informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, por lo que propone sea inscrita la Fundación en el Registro de Fundaciones.

Octavo.—La Asesoría Jurídica ha informado favorablemente la solicitud de inscripción de la Fundación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—La Constitución Española recoge en su Título I, capítulo segundo, sección 2ª, artículo 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.—La escritura de constitución de 11 de noviembre de 1996, reúne los requisitos básicos del artículo 8, 9 y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y las prescripciones del resto del articulado por lo que la «Fundación Cristiana Visión para la Rehabilitación y Reinserción Social», instituida en Zaragoza, puede ser reconocida como Fundación, teniendo en cuenta el objeto y fines que persiguen los artículos 6º y 7º de sus Estatutos.

Cuarto.—El expediente ha sido tramitado a través de la Dirección General de Política Interior y Administración Local, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, siendo éste el competente para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 99/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón (BOA número 60 de 22 de mayo de 1995), y del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación

General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones (BOA número 1 de 3 de enero de 1996).

Vistas la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, y en uso de las facultades que me atribuye el Decreto 99/1995, de 9 de mayo, y el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, para el ejercicio de las competencias transferidas por Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, en relación con las Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO:

Primero.—Reconocer e inscribir como fundación, la denominada «Fundación Cristiana Visión para la Rehabilitación y Reinserción Social», domiciliada en barrio Rural de Garrapinillos (Zaragoza), C° del Abejar, número 130.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, por los que ha de regirse la Fundación, elevados a escritura pública ante el notario de Zaragoza, don Jesús Martínez Cortés, el 11 de noviembre de 1996 y número de protocolo 4.027.

Tercero.—Confirmar a las personas, relacionadas en el apartado cuarto de los Antecedentes de hecho de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación, que queda obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Cuarto.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Quinto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Zaragoza a 18 de febrero de 1997.

El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL,
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

386

ORDEN de 24 de febrero de 1997, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio de 1996, por la Dirección General de Carreteras, Transportes y Comunicaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/1996, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996 (BOA número 64, de 5 de junio de 1996), se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a partidas presupuestarias del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, durante el ejercicio de 1996, que figuran en las relaciones anexas.
Zaragoza, 24 de febrero de 1997.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
JOSE VICENTE LACASA AZLOR

ANEXO

PROGRAMA: 513.2

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

LINEA: 47900

BENEFICIARIO	DESCRIP. DEL PROY.	IMP.CONC.
AGREDA AUTOMOVIL, S. A. ZARAGOZA (ZARAGOZA)	VILLAR DE LOS NAVARROS- SANTA CRUZ DE NOGUERAS	300.000
AGREDA AUTOMOVIL, S. A. ZARAGOZA (ZARAGOZA)	EPILA-RUEDA	275.000
AGREDA AUTOMOVIL, S. A. ZARAGOZA (ZARAGOZA)	VILLAR DE LOS NAVARROS- SANTA CRUZ DE NOGUERAS	140.000
AGREDA AUTOMOVIL, S. A. ZARAGOZA (ZARAGOZA)	EPILA-RUEDA	115.000
AUTO TRANSP. TERUEL, S. L. TERUEL (TERUEL)	CAMARENA DE LA SIERRA- TERUEL	1.027.000
AUTO TRANSP. TERUEL, S. L. TERUEL (TERUEL)	CAMARENA DE LA SIERRA- 480.000	
AUTOCARES BERGUA, S. L. AINSA-SOBRARBE (HUESCA)	BIELSA-AINSA	1.100.000
AUTOCARES BERGUA, S. L. AINSA-SOBRARBE (HUESCA)	BIELSA-AINSA	530.000
AUTOCARES GUIRAL, S. L. CASPE (ZARAGOZA)	NONASPE-CASPE	2.100.000
AUTOCARES GUIRAL, S. L. CASPE (ZARAGOZA)	NONASPE-CASPE	900.000
HUDEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	NAVAL-BARBASTRO-PERALTA ALCOFEA-HUESCA	2.800.000
HUDEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	AINSA-SABIÑANIGO	2.300.000
HUDEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	JUNZANO-HUESCA	1.700.000
HUDEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	NAVAL-BARBASTRO- PERALTA A-HUESCA	1.350.000
HUDEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	AINSA-SABIÑANIGO	1.400.000
HUDEBUS, SL HUESCA (HUESCA)	JUNZANO-HUESCA	780.000

PROGRAMA: 513.2

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

LINEA: 47900

BENEFICIARIO	DESCRIP. DEL PROY.	IMP.CONC.
ROSENDO NAVARRO, S. L. CALAMOCHA (TERUEL)	TORRE LOS NEGROS- CALAMOCHA	700.000
ROSENDO NAVARRO, S. L. CALAMOCHA (TERUEL)	BEA-CALAMOCHA	1.025.000
ROSENDO NAVARRO, S. L. CALAMOCHA (TERUEL)	VILLANUEVA DEL REBOLLAR- CALAMOCHA	1.400.000